RESOLUCIÓN No. 468 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se designa el comité evaluador para el proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa SASI-001-2025 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON TECNOLOGIA INVERTER, A TODO COSTO (INCLUIDO MATERIALES) PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU"

El Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, el Decreto 0254 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y articulo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995 por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Vivienda Urbana de Bucaramanga – INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas de derecho público.

Que, el numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad conforme a las disposiciones reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos [...]"

Que de acuerdo con la anterior disposición las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública puedan constituir un comité evaluador de ofertas y de manifestaciones de interés que podrá estar conformado bien por servidores públicos o particulares contratados para tal finalidad o por una combinación de unos y otros. Así mismo, la norma prescribe que tal figura podrá ser utilizada en los siguientes procesos de selección: *i)* licitación pública, *ii)* selección abreviada y *iii)* concurso de méritos.

Que mediante Resolución No. 450 del 08 de octubre de 2025 el INVISBU dio apertura al proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa SASI-001-2025 con el objeto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON TECNOLOGIA INVERTER, A TODO COSTO (INCLUIDO MATERIALES) PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA - INVISBU por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($59.500.405) de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que estando en el plazo establecido en el cronograma del proceso, el 16 de Octubre de 2025 se presentaron seis oferentes a través de la plataforma SECOP II:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-001-2025	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	Oferta en evaluación	16/10/2025 4:55 PM	0 COP
SASI-001-2025-AIRE-BUCARAMANGA	MARINO DUARTE SILVA	Oferta en evaluación	16/10/2025 4:44 PM	0 COP
SASI-001-2025	SOLINT ASECOL SAS	Oferta en evaluación	16/10/2025 4:31 PM	0 COP
SASI-001-2025 - SANDRA REYES LSW.-	INTEC PROYECTOS	Oferta en evaluación	16/10/2025 4:08 PM	0 COP
FRIOSYSTEM BUCARAMANG	AC FRIOSYSTEM SAS	Oferta en evaluación	16/10/2025 3:31 PM	0 COP
SYSTECC 001 2025	SYSTECC GLOBAL SAS	Oferta en evaluación	16/10/2025 1:48 PM	0 COP

Que, por lo anterior y en virtud de lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 es necesario designar a los miembros del Comité Evaluador para que se encarguen de efectuar desde el aspecto jurídico, técnico y financieros, las revisiones correspondientes con base en los requisitos Habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivos y demás documentos que avalan las reglas de participación.

En virtud de lo anterior, el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del comité evaluador para el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-001-2025 con el objeto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON TECNOLOGIA INVERTER, A TODO COSTO (INCLUIDO MATERIALES) PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA - INVISBU por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($59.500.405), el cual estará conformado de la siguiente manera:

- EVALUADOR ASPECTOS JURÍDICOS: DR. WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE – SUBDIRECTOR JURÍDICO
- EVALUADOR ASPECTOS TÉCNICOS: JORGE ALBERTO SAAVEDRA LECOMPTE – ALMACENISTA GENERAL
- EVALUADOR ASPECTOS FINANCIEROS: JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEBERES DEL PROFESIONAL DESIGNADO

1. Los Miembros del Comité Evaluador designado mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI 001 2025, los cuales se podrán consultar a través de la plataforma SECOP II.
2. El carácter de Asesor no exime de la Responsabilidad al Comité evaluador del ejercicio de la labor encomendada.
3. El profesional designado deberá aplicar dentro de las verificaciones efectuadas a las ofertas presentadas en este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que está sujeto al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO TERCERO. ATRIBUCIONES DEL PROFESIONAL DESIGNADO:

1. Los miembros del comité evaluador designado deberán iniciar la evaluación de las propuestas y proferir el respectivo informe de Evaluación correspondientes, el cual deberá ser publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii por el termino establecido en el cronograma del proceso.

2. Los miembros del comité evaluador designados podrán rendir un informe de evaluación preliminar de las ofertas a fin de que los proponentes subsanen las deficiencias que no otorguen puntaje o efectúen aclaraciones.
3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables prevista en el cronograma se emitirá el informe final de ofertas y se procederá con la respectiva evaluación definitiva y expedición del acto administrativo de adjudicaron del contrato.
4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende al INVISBU, lo siguiente: (i) la Comunicación de oferentes habilitados que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos del proceso, asimismo los puntajes obtenidos por cada uno de estos o (ii) la Declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web de Colombia en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director INVISBU

Proyectó: Luis Eduardo Jaimes Suárez -Abogado Subdirección Jurídica
Revisó y Aprobó: William Rodolfo Niño Mancipe - Subdirector Jurídico